

Ms. 2067

Castellano, s. XVII, papel, 1 h.+260 f.+2 h.; 295/315x195/215 mm.; letra itálica; enc. pasta española, tej.: *PAPELES VARIOS*. Foliación moderna, foliación de la época independiente para algunos documentos. En bl. f. 260 y algunos folios entre los documentos, sin numerar. Suelto el último cuad.

<PAPELES VARIOS MANUSCRITOS E IMPRESOS>

1.-f. 1r-4v: <Memorial a la reina en que> se refieren las quejas de los obispos de Osma, León y otros en orden a los excesos de la dataría de Roma que ocasiona el que estén muchas yglesias sin parrochias y proponen que el marqués del Carpio, embajador nombrado se instruya (sic) del estado de estos negocios... Madrid, octubre de 1671.

2.-f. 7r-10v: Voto en los negocios de Roma y queja de los obispos de Leon y Osma sobre imposiciones de pensiones en los beneficios curados.

3.-f. 11r-24v: <Memorial sobre una consulta del Consejo de Estado relativa a excesos de la dataría>.

f. 11r, margen sup. izdo: *6 de junio de 1637. Roma. Card. Albornoz. Marques de Castel Rodrigo. Juan Chumacero*; marg. dcho.: *Respuesta a carta de su Mag. sobre excesos de la dataria.*

4.-f. 25r-28v: Copia de la consulta del Consejo de Estado acerca de la reformatión de los abusos de la dataria. Madrid, 26 de marzo de 1637. Sigue la respuesta del rey.

5.-f. 29r-38v: IMPRESO. Beatissimo Padre. Don Iuan Chumacero y Carrillo, embaxador extraordinario de la Magestad Catolica... sobre las diferencias con el colector de Portugal.

6.-f. 39r-44r: IMPRESO. Beatissimo Padre. Don Iuan Chumacero y Carrillo... sobre la suspension de la Nunciatura de España.

En f. 4 (del impreso): Segundo memorial. Sobre los medios de componer la Nunciatura.

7.-f. 45r-59v: IMPRESO. Beatissimo Padre. Don Iuan Chumacero y Carrillo... sobre la exclusion del obispo de La Mego.

8.-f. 60r-66r: IMPRESO. Beatissimo Padre. Don Iuan Chumacero y Carrillo... sobre los socorros de Alemania contra herejes.

9.-f. 67r-76v: Concordia entre los reynos de Castilla y Portugal.

f. 67r: *Titulo 2º: de algunas capitulaciones del assiento de las partes entre los Reyes de Portugal y los de Castilla.*

10.-f. 77: IMPRESO. Privilegio del muy noble Rey don Alfonso, confirmado del muy noble Rey don Pedro, de como fue traydo a Toledo el cuerpo del muy noble Rey Bamba. Esta confirmado por el señor Rey don Enrique.

11.-f. 78r-79v: IMPRESO. Sepan qvantos esta carta vieren, como yo don Pedro... porque falle que Toledo fue, e es, cabeça del Imperio de España... <sobre la preheminencia de Toledo en las Cortes>. Valladolid, nueve dias de nouiembre, era de mil y trezientos e ochenta e nueve años.

12.-f. 80r-86v: IMPRESO. Discurso del licenciado Geronymo de Cevallos, regidor de la Imperial ciudad de Toledo, a donde prueua con razones claras, y evidentes, como se va acabando de todo punto esta Monarquia de España: refiere los remedios conuenientes para su conseruacion, y reparacion, y para enriquecer a su Magestad y a todo su Reyno. Dirigido al ilustrissimo señor don Fernando de Acevedo, arçobispo de Burgos y presidente de Castilla... Febrero de 1620 años.

13.-f. 87r-89v: <Advertencias de Felipe II tocantes al buen gobierno de estos reinos y buena administración de la justicia>. 12 de mayo de 1578.

14.-f. 90r-93v: <Advertencias sobre> la forma que se deve tener en juzgar y determinar la hidalguia de Portugal en conferencia de la de Castilla quando se trata de la provision de los abitos de las ordenes militares.

15.-f. 94r-97v: Pragmatica de gobierno <en materia de hacienda y asuntos de lujo>. Madrid, diciembre de 1622.

16.-f. 98r-99r: <Informe a su magestad sobre el servicio personal de los indios>. Firmado y rubricado: el licenciado Tementeco (?).

Bibl. BORDONA, *Manuscritos de América*, nº 190.

17.-f. 100r-101r (otra copia en f. 242-243): <Discurso sobre las necesidades del reino en tiempos de Felipe III>.

18.-f. 102r-103v: Tratado entre Suecia, Inglaterra y los Países Bajos tras la Paz de Aquisgrán. f. 102, margen sup. izdo.: *Acto de socorros*.

19.-f. 104r-105v: Justificación que tiene la pretensión de los hermanos para que en defecto de ascendientes o descendientes legítimos se les señale precisa legítima en los bienes y herencia de sus hermanos.

20.-f. 106r-121v: IMPRESO. Discurso ivridico en comprobacion de la proposicion que el Reyno junto en Cortes, hizo à su Magestad el año de 1615, pidiendo se guardassen las leyes de estos Reynos, que hablan en razon de bienes perdidos: y de su beneficio, y de las diligencias, que se deuen hazer en busca de los verdaderos dueños... con un arbitrio mvy conveniente à su mejor y mas facil execucion dado por Francisco de Montes.... En Madrid, año de 1620.

21.-f. 122r-131v: <Memorial sobre el modo de proveer el arzobispado de Toledo y el cargo de inquisidor general, las condiciones necesarias y los deberes de cada uno, c. 1619>.

22.-f. 132r-139v: <Memorial del Reino de Navarra sobre los servicios prestados a la corona, en protesta por una carta del conde de Castrillo a García de Medrano, regente, 1646>.

23.-f. 140r-143v: Carta del rey don Fernando el Catholico para el conde de Ribagorza, virrey de Napoles, en defensa de su real jurisdiccion contra unos comisarios apostolicos. Burgos, 22 de mayo de 1508.

Sigue la carta de Lupercio Leonardo de Argensola por la que remite la carta anterior al Marqués de Camarasa y algunos comentarios que ha hecho a la misma.

24.-f. 144r-164v: IMPRESO. Señor. La Vniversidad de Alcala por si, y en nombre de la de Salamanca, y ambas juntas: Auiendo entendido que la Religion de la Compañia quiere dar principio a vna Vniversidad... Firmado: Por acuerdo de la Universidad de Alcala, Luis de la Serna su secretario.

f. 144r, margen sup., a mano: *La Universidad de Alcala contradice las fundaciones de cathredas en el Colegio de la Compañia de Jesus de Madrid*.

25.-f. 165r-167v: IMPRESO. Señor. La Vniversidad de Toledo suplica en primer lugar a V. M. en la grauissima junta no salgan de España materiales laborables, ni entren mercaderias labradas fuera de ella, ò por lo menos no entren las que se pudieren escusar. Remitese al libro que tiene dado à la junta el Doctor Sancho de Moncada su Comisario y Cathedratico de sagrada Escritura. Firma autógrafa: Doctor Sancho de Moncada.

26.-f. 168r-200r: IMPRESO. Memorial en defensa de la redencion de cautiuos, segun la forma en que oy la exerce el sagrado Orden de nuestra Señora de la la Merced. Por el Maestro Fray Pedro Merino, catedratico en propiedad de Moral, en la Vniuersidad de Salamanca, y Prouincial de Castilla de dicho Orden. <1627?>.

27.-f. 201r-204v: IMPRESO. Ilustrissimo Señor. Los luezes apostolicos ordinarios de la Nunciatura destos Reynos, dizen, es notorio, que el señor Emperador Carlos V... <Memorial de los jueces apostólicos ordinarios al Nuncio español sobre conflictos de competencias con el Auditor y los problemas derivados para la resolución de los pleitos>.

28.-f. 205r-208v: <Testamento de Felipe IV, cláusulas 21-35>.

f. 205r, margen sup.: *Copia de los capitulos del testamento del Rey nro Sr. (que esta en el çielo) concernientes a la forma de la junta y a lo que ha de practicarse en ella*.

29.-f. 209r-212v: Voto del conde de Oñate sobre las guerras en el Principado de Cataluña.

30.-f. 213r-215v: Voto del conde de Oñate sobre las guerras de Cataluña.

Es distinto del anterior.

31.-f. 216r-235v: Articulos concertados provissionalmente a 15 de diziembre de 1646 entre los embajadores extraordinarios y plenipotenciarios de España, de una parte, y los embajadores extraordinarios y plenipotenciarios de los Estados Generales de las provincias del Pais Bajo para ser insertos de la otra parte en el tratado que se hiziere en Munster. Münster, 8 de enero de 1647.

32.-f. 236r-241v: Raçonamiento que el patriarcha, arçobispo de Valencia don Juan de Ribera, hiço a la Magestad de Felipe segundo en las Cortes de Monçon el año de mil y quinientos y ochenta y cinco sobre la precedencia del Reyno de Valencia al Principado de Cataluña y la respuesta de su Magestad.

33.-f. 242r-243r: cf. f. 100-101.

f. 242, margen sup.: *Proposicion a las cortes.*

34.-f. 244r-250v: Contra las pazes con Portugal <c. 1668>.

35.-f. 251r-259r: <Informe sobre las quejas formuladas por el nuncio>.

Va precedido por la lista de *Casos en que dice el nuncio de su Santidad que justamente y santamente se pueden retener breves y letras apostolicas.*

Olim: Cuenca 351; Pal. VII-Y-1, 2-L-7, 2498.